

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Octubre diecinueve del dos mil veintidós

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio del accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada y las leyes de competencia¹ ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, instaurada por **MARIA ELOINA LOPERA CEBALLOS** en contra del Dr. **HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ**, como Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las víctimas.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 167
Hoy 20 del mes de Octubre del año 2022
Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.